

bre), de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de las becas y ayudas para el curso 2010-2011.

De conformidad con dicho convenio, corresponde a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, respecto de la convocatoria general de becas y ayudas y convocatoria de ayudas al estudio para alumnado con necesidades educativas especiales, la gestión, concesión, pago, verificación y control de dichas becas y ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar la relación parcial de alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que quedan recogidos en el siguiente Anexo:

Anexo. Listado parcial del alumnado admitido en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Todo el alumnado solicitante, así como el alumnado denegado, podrá obtener la información completa sobre el estado de tramitación de su solicitud en la página web de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion y en los puntos de información de las Unidades de Becas de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Segundo. De conformidad con el artículo decimooctavo de la Orden 1461/2010, de 20 de mayo, podrán realizarse resoluciones de concesiones parciales y sucesivas a medida que los órganos de selección formulen las correspondientes propuestas.

Tercero. De conformidad con la Resolución de 28 de octubre de 2010 (BOE de 12 de noviembre), de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de las becas y ayudas para el curso 2010-2011, corresponde a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, respecto de la convocatoria general de becas y ayudas y convocatoria de ayudas al estudio para alumnado con necesidades educativas especiales, la gestión, concesión, pago, verificación y control de dichas becas y ayudas.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros educativos y, todo ello, sin perjuicio de la consulta personalizada del estado de tramitación de las solicitudes a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Quinto. La presente Resolución y su Anexo se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a efectos meramente informativos, en los tabloneros de anuncios de los centros educativos y en la página web de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion, en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

En la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Sexto. El alumnado beneficiario podrá descargar la credencial de concesión de la página web de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion.

Séptimo. El gasto resultante de la presente Resolución será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Aplicación:

11.00.18.00.0900.480.00.31P (Becas y Ayudas al Estudio).
11.00.18.00.0900.480.00.42E (Becas y Ayudas al Estudio).

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, se establece el control financiero permanente para estas becas y ayudas con cargo a los créditos transferidos por el Ministerio de Educación para esta finalidad (BOJA de 10 de diciembre).

Noveno. Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Orden 1461/2010, de 20 de mayo, por la que se convocan ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2010 – 2011 (BOE de 5 de junio).

Décimo. Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 833/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», don Luis Miguel Guerrero Vilchez y doña M.ª Mercedes Checa Reyes han interpuesto el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 833/2010 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 1 de marzo de 2010, por la que se deniega la vacante solicitada en el C.C. «Santo Domingo», de Granada, en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 833/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 19 de noviembre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía de nivel no universitario durante el curso 2010/2011.

Convocadas por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 42, de 27 de julio), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2010/2011, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada, vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado 2, de la Orden de 6 de julio de 2007 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo primero de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, para el curso 2010/2011, se solicitaron ayudas por las entidades relacionadas en el Anexo I que se adjunta con la presente Resolución, por importe de seis mil euros.

Segundo. Una vez estudiados y verificados los requisitos y valoración de las solicitudes de ayuda presentadas por las federaciones y asociaciones de ámbito provincial por la Comisión Evaluadora Provincial, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba referenciada, se eleva por la misma Propuesta de Resolución al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a organizaciones estudiantiles viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004,

de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, así como la Orden de 22 de febrero de 2010 de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2010/2011 y la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007, arriba referenciada, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda económica para financiar actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la Provincia de Sevilla relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a la aplicación presupuestaria de gastos 0.1.11.00.18.41.48900.42F.8.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo de seis meses, a partir de la recepción del pago de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba citada:

- Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose de IVA y/o retenciones de IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

- Memoria evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.